

No. de Oficio: IC/0720/2024
Solicitante: NO IDENTIFICADA
No. De Folio de la Solicitud: 081473524000056

En Ciudad Juárez, Chihuahua a **05 de agosto del 2024**, en las instalaciones de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Ignacio Mariscal #105 Sur, Colonia Barrio Alto, con C.P. 32000, de esta ciudad, con fundamento en los artículos 6º, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1º, 6º, 32º, fracción V, 55º, 35º, 36º, fracción VII, 37º y 38º, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; se determina:

CONSIDERANDO

1. Se recibió a través de la plataforma determinada por el Órgano Garante la solicitud de información emitida por persona **"NO IDENTIFICADA"** con número de folio **081473524000056** en fecha **23 de julio del 2024**, en la que se hace la solicitud de lo siguiente:
 1. *Justificación de la incorporación al Consejo de Gobierno del Ipacult de Yolanda Montaña Gomez para suplir a Maria Elizabeth Flores y*
 2. *Justificación para desechar la solicitud de incorporación al Consejo de Gobierno del Ipacult de Daniel Leonardo Garcia Salinas para suplir a Maria Elizabeth Flores, solicitante que entrego documentacion desde el 7 de diciembre de 2023*
 3. *Justificación para desechar la solicitud de incorporación al Consejo de Gobierno del Ipacult de Angel Yair Sandoval Ortega para suplir a Maria Elizabeth Flores*
 4. *Justificación para desechar la solicitud de incorporación al Consejo de Gobierno del Ipacult de Perla de la Rosa para suplir a Maria Elizabeth Flores*
 5. *justificación para desechar la solicitud de incorporación al Consejo de Gobierno del Ipacult de Isidro Leonardo Torcuato Ortiz para suplir a Maria Elizabeth Flores.*
2. Que la solicitud hace referencia a información que pertenece a este Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, lo que bajo el principio de máxima publicidad establece la competencia y obligatoriedad para conocer y dar respuesta a la presente solicitud lo que se profundizará en el siguiente apartado.



RESPUESTA

1. Aplicable al análisis de la solicitud de acceso a la información a la que hace referencia, este Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, le informa al solicitante la respuesta a sus cuestionamientos:

En cuanto a los integrantes del Consejo de Gobierno que funge como máxima autoridad del Instituto para la Cultura del Municipio de Ciudad Juárez, el presidente Cruz Pérez Cuellar fue el encargado de la elección de los mismos de conformidad con el artículo 6, 10 y 11 del Reglamento Interno del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, los cuales se transcriben al presente documento para su consulta, por lo cual el Instituto no puede brindar una justificación de la elección de los integrantes ya que no participamos en la elección de los mismos.

Artículo 6. El Consejo de Gobierno fungirá como la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:

- I. Un (a) presidente (a), cuya función recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona que esta designe como su representante, con voz y voto, teniendo en su caso voto de calidad.
- II. Un secretario (a), cargo que recaerá en la persona titular de la Dirección General del Instituto y que tendrá voz y voto.
- III. Doce consejeros (as) con voz y voto, cuya comisión corresponderá en forma directa o por medio de su representante a:
 - a. El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
 - c. El (la) regidor(a) que coordine la Comisión de Educación y Cultura dentro del Ayuntamiento.
 - d. Tres artistas o creadores locales, con reconocida trayectoria en el ámbito cultural, local, estatal, nacional o internacional.
 - e. Cuatro personas de la sociedad civil, reconocidas como promotoras culturales de prestigio en el Municipio.
 - f. Una persona representante de una institución de educación superior pública o privada establecida en el Municipio.
 - g. Una persona representante del Consejo de Vinculación, designada por quienes lo integran.
- IV. El Consejo por mayoría de votos de sus integrantes, podrá acordar la inclusión de un mayor número de consejeros, siempre bajo la consideración de la realización de trabajos de interés o en beneficio de la cultura en el Municipio de Juárez.



- V. Los cargos en el consejo serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna.

Artículo 10. Las y los integrantes del Consejo de Gobierno electos entre la ciudadanía desempeñarán sus funciones de manera honorífica.

Artículo 11. Las y los integrantes del Consejo de Gobierno serán incorporados en los tiempos y formas siguientes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, el Regidor(a) de la Comisión de Educación y Cultura y los funcionarios municipales designados ante el Consejo por la persona titular de la Presidencia Municipal, se integrarán y renovarán conforme al calendario de sucesión de las autoridades municipales previstos en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- II. Las personas representantes ciudadanas deberán elegirse cada dos años en el mes de noviembre previo al último año de cada periodo que dura la Administración Pública Municipal. Podrán ser reelectas, por una sola ocasión.
- III. El (la) Director(a) General será nombrado el mes de enero del último año de la Administración Pública Municipal. Podrá permanecer en su cargo por un máximo de dos periodos consecutivos de tres años cada uno, si el Consejo de Gobierno así lo determina.
- IV. El (la) representante del Consejo de Vinculación se renovará anualmente y dicha responsabilidad deberá ser rotativa entre las instituciones que integren dicho Consejo.

Esto se realizo con las facultades mencionadas en el Capítulo IV: Atribuciones de los Presidentes Municipales, Artículo 29, fracción VI.

Artículo 29: La o el Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- VI. Designar con la aprobación del Ayuntamiento, a las y los integrantes de los Consejos de Administración, Juntas Directivas u órganos equivalentes, a quienes ocupen la Presidencia, Dirección o Gerencia y Comisarías de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal; en los casos de la designación de los Consejos



de Administración, a quienes ocupen la Presidencia, Dirección o Gerencia de los organismos operadores municipales del agua, se atenderá a lo dispuesto por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua;

ACUERDOS

PRIMERO. – Hágase del conocimiento al solicitante que es su derecho inconformarse al presente acto de conformidad con el artículo 136º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pues en transcripción de las leyendas previstas en dicho artículo establece: *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.”*

SEGUNDO. – Notifíquese al solicitante a través de los mecanismos determinados en su solicitud el presente documento de conformidad con el artículo 55º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Elena Piñón U.

LIC. ELENA PIÑÓN URBINA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

